

El segundo, en representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

El tercero en representación del Ayuntamiento de Madrid, que actúa según la competencia definida en el Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### EXPONEN

1. Mediante Convenio suscrito entre las tres Administraciones el 19 de Abril de 1994 se constituyó un régimen singular consorcial con la finalidad de alcanzar el objetivo de servicio al sector teatral y a la cultura en general, permitiendo la convergencia de esfuerzos de las tres Administraciones y su colaboración con el sector teatral privado de Madrid, con un plazo de duración de cuatro años.

2. Mediante una I Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 8 de julio de 1998 se acuerda la prórroga del Convenio de 1994 durante dos años más.

3. Mediante una II Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 19 de diciembre de 2000 se acuerda la prórroga del Convenio durante los ejercicios presupuestarios de 2000, 2001 y 2002.

4. La valoración positiva del esfuerzo realizado por los teatros de Madrid para rehabilitar, modernizar y actualizar sus espacios y equipamientos, y la necesidad de alcanzar los objetivos inicialmente previstos de dotar a Madrid de unos espacios escénicos modernos, seguros y confortables aconsejan continuar con la labor de colaboración de las tres Administraciones y el sector teatral madrileño.

5. Con fecha 15 de octubre de 2002, la Junta de Gobierno del Consorcio acordó prorrogar la vigencia del mismo por tres años más.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la suscripción de la presente Addenda al Convenio conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.—Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Cultura (hoy Educación, Cultura y Deporte), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros, durante los ejercicios presupuestarios de 2003, 2004 y 2005.

Segunda.—Las aportaciones de cada una de las Administraciones se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta 1) y 2) de dicho Convenio, en el entendimiento de que las imputaciones presupuestarias correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se realizarán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Tercera.—En consecuencia, el citado Convenio y los Estatutos del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid deberán interpretarse de conformidad con el presente acuerdo de prórroga.

Y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera; la Comunidad de Madrid, Carlos Mayor Oreja y el Alcalde de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.

**3241** *ORDEN ECD/389/2004, de 19 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Nueva Revista.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Fraile Bartolomé, solicitando la inscripción de la Fundación Nueva Revista, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Antonio Fontán Pérez, en Madrid, el 17 de diciembre de 2002, según consta en la escritura pública número cuatro mil quinientos treinta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio

de Madrid D. José Antonio Escartín Ipiens, complementada y subsanada en las escrituras autorizadas, el 8 de julio y el 9 de octubre de 2003, por el mismo notario, con los números mil seiscientos cuarenta y tres y dos mil doscientos ochenta y ocho de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Javier Ferrero n.º 2, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La fundación Nueva Revista perseguirá fines de interés general en los campos de la cultura, del pensamiento y del arte, así como en los de las disciplinas económicas, científicas, políticas y sociales, mediante el fomento de actividades publicísticas, docentes y de comunicación. Igualmente promoverá iniciativas en favor de los jóvenes interesados en ellas y de los futuros profesionales de ellas.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Antonio Fontán Pérez, Vicepresidente: D. Juan Pablo de Villanueva Domínguez, Secretario: D. Gregorio Fraile Bartolomé, Vocales: D. Rafael Llano Sánchez, D. Eugenio Fontán Oñate y D. Arturo Moreno Garcerán.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Nueva Revista en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Nueva Revista, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Javier Ferrero n.º 2, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de enero de 2004.—P. D. (O.M. 1-febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria General Técnica, Rosa Rodríguez Pascual.